RADICACIÓN NO. 63001311000320200014700

CONSTANCIA. La parte actora, para corregir se le concedieron cinco días, así: 23, 26, 27, 28 y 29 de octubre de 2020. Dentro del término el apoderado presenta escrito.

Armenia Q., 13 de noviembre de 2020

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, trece de noviembre de dos mil veinte.

La presente demanda para proceso VERBAL SUMARIO (CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL), promovida por el señor JONNATHAN ANDRES MORENO TORRES se inadmitió por auto del veintiuno de octubre del año en curso, se le concedió a la parte actora el término para corregir, dentro del término el apoderado presentó escrito. Revisada nuevamente las diligencias considera el despacho que se reúnen los requisitos para su admisión,

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la anterior demanda para proceso **VERBAL SUMARIO de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL**, presentada por el señor **JONNATHAN ANDRES MORENO TORRES**, en calidad de padre de los menores **B.A.M. V y W. S. M. V**, en contra de la señora **JOHANA MARCELA VILLAMIZAR VALENCIA**, mayor y vecina de esta ciudad.

SEGUNDO. CORRER traslado de la demanda, a la demandada por el termino de DIEZ (10) días para que la conteste. Notifíquesele conforme lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

TERCERO. VINCULAR al presente proceso al Ministerio Publico y al Defensor de Familia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

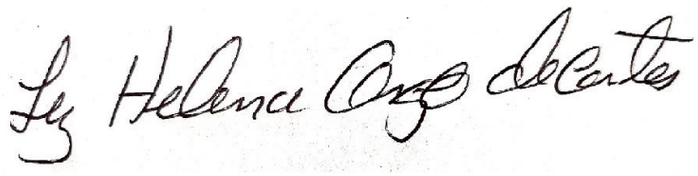

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 132 de hoy, 17 de Noviembre de 2020.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario